

**ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 40-17**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CUARENTA– DIECISIETE CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA, EL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DA INICIO AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

**Quien preside:**

Sr. José Fernando Méndez Vindas

**Regidores Propietarios:**

Sra. Betty Castillo Ortiz  
Sr. Julio César Benavides Espinoza  
Sra. Damaris Gamboa Hernández  
Sr. Yojhan Cubero Ramírez

**Regidores suplentes:**

Sra. María Julia Murillo Villegas  
Sra. Hazel Aguirre Álvarez

**Síndicos Primer Distrito San Pablo**

Sr. Johan Granda Monge, Síndico Propietario

**Síndico Distrito Rincón de Sabanilla**

Sr. Rafael Ángel Vindas Cubillo, Síndico Propietario

**Funcionarios Municipales:**

Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal  
Srta. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal

**Secretaría Concejo Municipal**

Sra. Lineth Artavia González, Secretaria

**Miembros ausentes**

Sr. José Alberto Vindas Vásquez, sin justificación  
Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón, con justificación  
Sr. Omar Sequeira Sequeira, con justificación  
Sra. Ericka Esquivel Zamora, con justificación

**SESIÓN ORDINARIA N° 40-17**  
**ORDEN DEL DÍA**  
**02-10-2017**

<b>CAPITULO</b>	<b>I.</b>	Apertura de la Sesión
<b>CAPITULO</b>	<b>II.</b>	Comprobación de Quórum
<b>CAPITULO</b>	<b>III.</b>	Aprobación de las Actas N° 39-17
<b>CAPITULO</b>	<b>IV.</b>	Dictamen de la Comisión de Obras Públicas
<b>CAPITULO</b>	<b>V.</b>	Dictamen de Obras Públicas ampliada con la Comisión de Asuntos Ambientales
<b>CAPITULO</b>	<b>VI.</b>	Mociones



## INFORME DE ALCALDÍA MUNICIPAL ACERCA DE DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA AUDITORÍA INTERNA

1

### Respecto de Oficio OFC-AVR-AI-003-03-2016 (Caso I) (FINALIZADO)

- a) 15 de marzo, 2016, Auditoría Interna remite documento que denomina: "Incumplimiento de deberes por parte del Coordinador de Bienes Inmuebles, Lic. Juan Carlos Zúñiga Jiménez.
- Conclusión: que la administración municipal está frente a un conflicto administrativo interno (inobservancia de los deberes y obligaciones, solicitudes de información y respuesta extemporánea)
- b) 30 de agosto, 2016, mediante oficio CIAM-156-2016, la Alcaldía Municipal brinda respuesta pertinente y se indica:
- Que la rh no es clara, ni precisa, no hay aporte de pruebas que acrediten el mérito suficiente para la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario.
  - Se hacen las observaciones ya que la municipalidad debe tener claro que antes de llegar a la conclusión sobre la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario, la administración debe buscar la eficiencia y racionalización de recursos económicos.
- c) Mediante oficios AI-057-09-2016 y AI-068-09-2016, reitera indicaciones expuestas en OFICIO PFC-AVR-AI-003-03-2016
- d) Mediante Oficio MSPH-AM-NE-186-2016, la Alcaldía Municipal reitera:
- *"Con respecto a los oficios AI-057-09-2016 y AI-068-09-2016, le informo que esta alcaldía ya abordó sus planteamientos mediante oficio CIAM-156-2016, recibido por su persona el día 30 de agosto del 2016".*

2

3 Comenta que se entiende cual es la figura de la auditoría, presenta una  
 4 investigación y lo somete a consideración de la Alcaldía, quien en este caso no  
 5 tiene claridad de la documentación que se aporta y por ende toma la decisión de  
 6 no abrir un procedimiento porque no se cuenta con la pruebas. Adicionalmente si  
 7 bien es cierto que hay asesores legales a nivel interno, hay asuntos que por su  
 8 magnitud o cantidad de trabajo, se debe contratar a nivel externo. Agrega que  
 9 este primer caso la investigación se inicia para identificar si hay un incumplimiento  
 10 de deberes por parte del Sr. Juan Carlos Zúñiga, debido a que se indica que a este  
 11 señor se le pide una serie de documentación la cual la presenta de manera  
 12 extemporánea.

### Respecto de Oficio MSPH-AM-NI-086-2017 (Caso II) (PENDIENTE AI)

- Oficio AI-038-07-2016, 20 de julio del 2016 remite relación de hechos respecto del señor Zúñiga Jiménez sobre debilitamiento del sistema de control interno institucional.

- Administración municipal, mediante oficio CIAM 153-2016 notificado el 23 de agosto del 2016, indicó:

*llama la atención, que el informe que presenta la señora auditora se encuentra redactado en algunas partes en plural y en otras ocasiones en singular, situación que deja entrever que la función de investigación de la auditoría no fue realizada específicamente por la titular, sino por otra persona.*

*Por tanto, esta Alcaldía Municipal no encuentra acto alguno o falta grave que propicie la apertura de un procedimiento administrativo en contra del Sr. Juan Carlos Zúñiga Jiménez.*

- Oficio AI-051-08-2016, de fecha 24/08/2016, se dice:
- "Por no refutarse la recomendación en el plazo de ley por parte de la Alcaldesa Municipal, la recomendación girada por la Auditoría Interna en el INF-AI-RH-004-07-2016, es vinculante o sea de acatamiento obligatorio". Por lo antes expuesto el procedimiento administrativo en contra del funcionario Juan Carlos Zúñiga Jiménez, deberá iniciar a más tardar el 29/08/2016.
- Respecto de dicho oficio, claramente hay una confusión, respecto no solo de la aplicación normativa, sino, también de los potestades que se está arrojando sin fundamento alguno, pues la Alcaldía Municipal sí analizo la relación de hechos remitido y contesto en tiempo y forma.

1

2 Comenta que el hecho investigado es porque en aquel momento el funcionario  
3 Juan Carlos Zúñiga era el Director de Recursos Humanos y se hace referencia al  
4 nombramiento de un funcionario municipal en este caso el de Don Sergio Salazar.

- Oficio AI-052-08-2016, notificado ante la AM el día 24/08/2016, de manera nuevamente confusa indica:

*"Así mismo sirva la presente para dejar sin efecto el OFICIO AI-051-08-2016, del 24 de agosto del 2016, recibido por la secretaria de la Alcaldía el día 24/08/2016, a las 12:39 medio día".*

- Mediante oficio CIAM 162-2016, se le expuso:
- *Esta Alcaldía Municipal mediante oficio CIAM 153-2016, ya abordó los planteamientos expuestos por su persona. Téngase por atendida su escrito, nótese de lo anterior, que esta administración municipal respeta y reconoce el sistema funcional de las Auditorías Internas, y a su vez solicita que la institucionalidad interna se respete, pues no es de recibo que la auditoría interna emita informes formales, confusos y que luego solicite se anulen, lo anterior refleja una clara omisión y desconocimiento a las disposiciones emanadas y descritas en la Ley General de la Administración Pública, donde con amplitud se resaltan las particularidades y efectos jurídicos de los actos administrativos que son ya documentos públicos y no pueden anularse ni manipularse, sino se sujeta al debido proceso.*

5

6 Sra. Aracelly Salas denota que la señora auditora le envía a decir que haga obvio  
7 un expediente inmenso, lo cual no procede al ser documentos públicos y que el  
8 mismo debe permanecer en el municipio hasta tanto pose al archivo central.

- En oficios AI-058-09-2016, AI-065-09-2016, nuevamente reitera hechos que son confusos, pues la Alcaldía Municipal ha sido bastante clara, amplia y concisa en el oficio CIAM-153-2016, por lo que se desconoce el porqué de su actuar.

- Un año después de manera arbitraria, e ilegal (18/07/2017) AI presenta oficio AI-20-07-2017, en el cual manifiesta:

*"...referirme al informe de relación de hechos: INF.AI.RH-004-07-2016, remitido por esta despacho mediante oficio AI-038-07-2016, de fecha 20/07/2016, referente a la apertura de procedimiento administrativo en contra del funcionario Juan Carlos Zúñiga, sirva la presente para anular dicho documentos por error de forma.*

- La Alcaldía manifestó:

• Es importante hacer del conocimiento de la señora Espinoza Alvarado que conforme se determinó en el código municipal, la Alcaldía Municipal tiene a cargo la administración de los intereses del cantón y lidera todo el aparato administrativo de la municipalidad por ende la ley General de la Administración Pública, le faculta a emitir actos administrativos que le permitan ejercer esa función organizacional de la mejor manera, por lo que el sentir de esta Alcaldía Municipal respecto de lo evidenciado a priori en donde su persona, juega con el sistema normativo e interno, más bien evidencia un fuerte debilitamiento el control interno y violenta el principio constitucional de la legalidad, siendo este uno de los pilares de Auditoría Interna, pues sin fundamento alguno habiéndose ya contestado sus requerimientos, solicita anular arbitrariamente actos administrativos que son documentos públicos, formales y que solo en cuanto existiese un proceso de lesividad pudieran anularse.

9

- **Mediante oficio AI-22-07-2017, el día 19/07/2017, se indica:**
- *“Reciba un cordial saludo por parte de la Auditora Interna, y a la vez referirme al informe de relación de hechos: INF.AI.RH-003-07-2016-1, en contra de un funcionario municipal, por haber ejecutado acciones al margen de la legislación vigente y debilitar el sistema de control interno institucional.*
- **Nótese de lo anterior, que vuelve innecesariamente la Auditoría Interna “supuestamente a aperturar una nueva relación de hechos, que si bien ya fue analizada por esta Alcaldía Municipal, no se encuentra motivo agregado o novedoso alguno, que permita variar las apreciaciones que ya se indicaron e hicieron del conocimiento de la Auditoría Interna desde el día 23/08/2016, con el oficio CIAM 153-2016.**

1

2 Sra. Aracelly Salas denota que cuando la auditoría hace un informe de algún  
3 funcionario o de la misma Alcaldía, debe brindar pruebas sobre el caso, siendo que  
4 sobre esto no existe ninguna y se torna difícil abrir un Órgano Director.

5 Sr. Rafael Ángel Vindas alude que en estos dos informes lo que resalta es una  
6 incapacidad total de la señora auditora. Menciona que se deben tomar las  
7 medidas del caso.

8 Sr. José Fernando Méndez señala que no a hacer ningún tipo de comentario a favor  
9 o en contra de la señora auditora para no adelantar criterio.

#### Respecto de Oficio AI-21-07-2017 (Caso III) (PENDIENTE AI)

Mediante Oficio AI-21-07-2017, se remitió RH respecto de investigación y solicitud de apertura de procedimiento administrativo disciplinario en contra de Mauricio González González, por supuestas irregularidades en nombramiento, pago de dedicación exclusiva y realización de planos tramitados por el mismo.

Pago de dedicación exclusiva/ acción de personal, realizada el día 31/01/2011, allí se establece las estipulaciones o particularidades de la contratación del señor González González entonces si se llevo a nivel de Recursos Humanos la ejecución del acto administrativo respectivo.

El día 07/02/2011, se giró orden al señor Mauricio González bajo los siguientes términos:

*La Alcaldía de la Municipalidad de San Pablo le indica que via directriz sea usted el profesional responsable de firmar los documentos catastrales o planos de catastro presentados ante el Registro Publico que la Municipalidad le interese realizar.*

*El municipio no tiene quien le realice este tipo de trabajo y se ve en la necesidad de contratar a los profesionales que lo ejecuten.*

*Al iniciar sus labores como funcionario municipal se le otorga esa función.*

*Cabe destacar que por el ejercicio de esta función no existirá cancelación de honorarios como profesional independiente sino que será parte de las funciones de su cargo.*

10

11 Srta. Pamela Cruz alude que en este documento la relación de hechos que remite  
12 la Auditoría hace referencia a diferentes planos en diferentes fechas, por lo cual la  
13 respuesta de la Alcaldía se giró puntualmente conforme lo que ella exponía.

Con lo que respecta a la firma como profesional independiente del Ing. González :

- - La presentación del plano numero 1-2591716, se registra con fecha 31 de enero 2011 donde el señor González no era funcionario Municipal.
- - Las presentaciones de los planos para catastro numero 1-2659459, con fecha de registro ante la fiscalía del CFIA el 20/09/2011, propiedad de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.
- - 1-2742183 con fecha 27/7/2012, el inmueble es propiedad de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.
- - 30384-c-2014, del 11/06/2014, 30385-c-2014, con fecha 11/06/2014, son propiedades del Estado y Junta de Educación de la Escuela de San Pablo, estos dos documentos se solicito al señor González proceder como una donación de parte de la Municipalidad a la Escuela José Ezequiel González Vindas.
- - 53273-c-2014 y la 53275-c-2014 registradas con fecha 12/07/2014 son propiedades de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

Como se nota los trabajos que ha realizado en estas fechas el Ing. Mauricio González González carnet del Colegio de Ingenieros Topógrafos I.T 7967, han sido parte de la directriz emitida por esta Alcaldía hacia el funcionario donde se le indica que a razón de la oportunidad y la necesidad que carece el Municipio de tener quien le pueda inscribir los documentos catastrales (planos catastrados) que sean propiedad de la Municipalidad o en su defecto que sean ayudas o donaciones alguna institución sin que el profesional cobre los honorarios establecidos por el Colegio respectivo.

Al igual los contratos por servicios profesionales para agrimensura que se ha firmado consta que no existe ningún pago por el trabajo asignado.

1

2 Sr. José Fernando Méndez consulta que exactamente qué es lo que la señora  
3 auditora dice que está haciendo mal la municipalidad en el caso del Sr. Mauricio  
4 González González.

5 Sra. Pamela Cruz señala que la situación del señor se por da por tema de  
6 nombramiento, el pago de la dedicación exclusiva y supuesto planos que el  
7 mismos tramitó ejerciendo como funcionario municipal. Indica que como se  
8 denota hubo una directriz por parte de la Alcaldía Municipal donde se le ordena  
9 que ha aprovechando su grado académico o su profesión, pueda él realizar este  
10 tipo de trabajos solamente para cuestiones instituciones sin que por eso reciba una  
11 remuneración adicional.

12 Sra. Aracelly Salas alude que el Sr. Mauricio González asumió el puesto de Perito  
13 Valuador y ayudaba con varios acuerdos sobre traspaso de propiedades, lo cual  
14 la señora auditora no investigó que planos se trata y se puede prestar para aludir  
15 que hubo malversación.

16 Sr. José Fernando Méndez indica que con estas relaciones de hecho que ha hecho  
17 la señora auditora, y la intervención de la Srta. Pamela Cruz y Aracelly Salas, le  
18 queda muy claro toda esta documentación. Agrega que se seguirá trabajando en  
19 mejorar la Auditoría Interna, quien es resorte de este Concejo Municipal.

La parte de imagen con el identificador de relación r344 no se encontró en el archivo.

**• RESPECTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

- ORGANO DIRECTOR: ALBA IRIS ORTIZ RECIO, ASESORA LEGAL
- MEDIANTE OFICIO MSPH-AM-NE-213-2017, NOTIFICADO A LA CGR EL 29-09-2017, SE SOLICITÓ ANTE CGR, INFORME FINAL REALIZADO POR ESA ENTIDAD Y SE ENCUENTRA EN TRÁMITE

**(PENDIENTE CGR)**

20

21 Srta. Pamela Cruz señala sobre este último caso, que la Administración promovió  
22 una contratación para abrir un procedimiento administrativo disciplinario, donde  
23 se adjudicó a la Sra. Alba Iris Ortíz. Alude que la Auditoría inicia una investigación

1 de la mano con la Contraloría General de la República, quienes retiraron los  
2 expedientes respectiva. Menciona que la Auditora informe que mediante vía  
3 telefónica le confirmaron que dicho caso se cerró, por lo cual se procedió a  
4 apersonarse a la Contraloría General y consultar que información podían entregar  
5 ya que esto se está ventilando en otras vías judiciales, siendo que se requiere una  
6 solicitud formal por escrito, estando a la espera del mismo.

7 Sr. José Fernando Méndez agradece a la Srta. Pamela Cruz la exposición la noche  
8 de hoy.

9 Al ser las diecinueve horas la Sra. Betty Castillo Ortíz se retira de la sesión por motivo  
10 de enfermedad y su puesto lo asume la Sra. María Julia Murillo Villegas.

#### 11 **CAPITULO IV. Dictamen de la Comisión de Obras Públicas**

12 Sr. José Fernando Méndez procede a presentar el dictamen DCOP-021-2017 donde  
13 se procedió con el análisis de la solicitud de modificación de nomenclatura en  
14 nichos del cementerio Campo de Paz, localizado en San Pablo de Heredia,  
15 específicamente 100 metros al sur de le entrada de la Urbanización San Martín. La  
16 gestión la realiza el Arq. Jorge Aguilar Jiménez, en calidad de profesional  
17 responsable del proyecto. Denota que el asunto es más un tema de forma que de  
18 fondo ya que se mantiene la misma cantidad de nichos originales.  
19 Habiéndose analizado el tema se propone el siguiente acuerdo:

20

#### 21 **CONSIDERANDO**

22

23 **Dictamen N° 021-2017 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión**  
24 **celebrada el día 27 de setiembre de 2017, que versa:**

25

#### 26 **Preside:**

- 27     ▪ Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal

28

#### 29 **Miembros de las Comisiones:**

- 30     ▪ Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Municipal

#### 31 **Asesores:**

- 32     ▪ Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director del Depto. Desarrollo y Control Urbano
- 33     ▪ Sr. Oscar Campos Garita, Coordinador Sección Infraestructura Pública
- 34     ▪ Sr. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección de Planificación y Ordenamiento  
35         Territorial.
- 36     ▪ Sr. Allan Alfaro Arias, Coordinador Sección de Infraestructura Privada
- 37     ▪ Luis Mastroeni Villalobos, Asesor

38

#### 39 **Ausentes:**

- 40     ▪ Sr. Oscar Mario Villalobos Gutiérrez, Asesor
- 41     ▪ Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal
- 42     ▪ Srta. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesora

43

1 **Tema:** Solicitud de modificación de nomenclatura en nichos del cementerio Campo  
2 de Paz, localizado en San Pablo de Heredia, específicamente 100 metros al sur de  
3 le entrada de la Urbanización San Martín. La gestión la realiza el Arq. Jorge Aguilar  
4 Jiménez, en calidad de profesional responsable del proyecto.

### 5 **CONSIDERANDOS**

- 6 1. Oficio MSPH-AM-NI-096-2017, de fecha 25 de setiembre de 2017, suscrito  
7 por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde remite copia  
8 del oficio MSPH-DDU-IP-NI-065-2017, con temas para ser trasladados a la  
9 Comisión de Obras Públicas.
- 10  
11 2. Acuerdo municipal CM 451-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 39-17 del  
12 día 25 de setiembre de 2017, mediante el cual, se remite el oficio citado a la  
13 Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.
- 14  
15 3. Que mediante el acuerdo CM 153-09 adoptado en la sesión ordinaria N° 29-  
16 09 celebrada el día 20 de julio del 2009, se aprobó la licencia constructiva  
17 para dicho proyecto.
- 18  
19 4. Que la solicitud es únicamente para modificar la nomenclatura y los números  
20 de nichos, ya dispuestos en el cementerio.
- 21  
22 5. Que dicha modificación, no altera la cantidad total de nichos en el  
23 cementerio, por lo tanto se mantiene los 3893 nichos aprobados.
- 24  
25 6. Que de ese total (3893), se mantiene la cantidad y ubicación del 5% de  
26 nichos para indigentes, emergencias y contingencias en cumplimiento del  
27 artículo N° 27 del Reglamento General de Cementerios de Costa Rica.
- 28  
29 7. Que dicha gestión se realiza a solicitud del Colegio de Ingenieros y  
30 Arquitectos (CFIA), mediante el procedimiento de “traslado de sellos o  
31 cambio de láminas” en la plataforma digital APC, para el trámite de planos.
- 32  
33 8. Que el cambio de numeración se realizará únicamente en el jardín N° 2 que  
34 se detallan a continuación:

35  
36 **Fila A:** Lote aa1, se renombrará como lote 1a.

37  
38 **Fila B:** Lote bb1, se renombrará como lote 1a.  
39 Lote bb2, se renombrará como lote 1b.  
40 Lote bb3, se renombrará como lote 1c.  
41 Lote bb4, se renombrará como lote 1d.  
42 Lote bb5, se renombrará como lote 1e.

1 Lote bb6, se renombrará como lote 1f.  
 2 Lote bb7, se renombrará como lote 1g.  
 3 Lote bb8, se renombrará como lote 1h.  
 4 Lote bb9, se renombrará como lote 1i.  
 5 Lote bb10, se renombrará como lote j.  
 6 Lote bb11, se renombrará como lote k.  
 7 Lote bb12, se renombrará como lote L.  
 8 **Fila C:** Lote 1, se renombrará como lote 1a.  
 9 Lote 2, se renombrará como lote 1.  
 10 Del lote 2 hasta el 35 serán renombrados de forma  
 11 consecutiva.  
 12 Se aclara que lotes de planos aprobados, tenían lotes  
 13 17a, 17b, 17c, y 17d, que al ajustar serán renombrados  
 14 de forma consecutiva.  
 15  
 16 **Fila E:** Lote 1, se renombrará como lote 39.  
 17 Lote2, se renombrará como lote 1.  
 18 Del lote 2 hasta el 38 serán renombrados de forma  
 19 consecutiva.  
 20

21 9. Oficio MSPH-DDU-IP-NI-070-2017 con fecha 27 de setiembre de 2017,  
 22 suscrito por el Arq. Allan Alfaro Arias, Jefe de Sección de Infraestructura  
 23 Privada, donde manifiesta que no encuentra objeción en que se apruebe  
 24 dicha gestión.  
 25

26 10. Acta N° 12-17 de la reunión celebrada el día 27 de setiembre del presente  
 27 año, donde se analizó el tema.  
 28

### 29 **RECOMENDACIONES**

30  
 31 Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

32 Aprobar la solicitud de modificación de nomenclatura en nichos del cementerio  
 33 Campo de Paz, localizado en San Pablo de Heredia, específicamente 100 metros  
 34 al sur de la entrada de la Urbanización San Martín.

35 Firma de los miembros la Comisión:  
 36  
 37

38 Sr. José Fernando Méndez Vindas

Sra. Betty Castillo Ortiz

39 Regidor Municipal

Regidor Municipal

40 \_\_\_\_\_UL\_\_\_\_\_

41

42 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

43

1 Avalar dicho dictamen y aprobar la solicitud de modificación de nomenclatura en  
 2 nichos del cementerio Campo de Paz, localizado en San Pablo de Heredia,  
 3 específicamente 100 metros al sur de la entrada de la Urbanización San Martín.

4 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 461-17**

6 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 7
- 8 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana  
 9 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana  
 10 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana  
 11 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional  
 12 V. María Julia Murillo Villegas, Partido Liberación Nacional

14

15 **CAPITULO V. Dictamen de la Comisión de Obras Públicas ampliada con la**  
 16 **Comisión de Asuntos Ambientales**

17

18 Sr. José Fernando Méndez indica que al no contarse con un criterio por parte del  
 19 Sr. David González, Gestor Ambiental, no se presentará dicho dictamen y se  
 20 pospone para una próxima sesión.

21

22 **CAPITULO VI. Mociones**

23 Sr. Yojhan Cubero Ramírez da las buenas noches y externa que la moción es sobre  
 24 una situación que están viviendo unas familias por el Puente Bermúdez, lugar a  
 25 donde se apersonó a fracción denotando lo que está sucediendo. Indica que esta  
 26 situación le pareció bastante triste y haya que adentrarse al lugar para ver lo que  
 27 está viviendo estas familias y que está muy lejos de lo que es el progreso del cantón.  
 28 Procede a presentar la moción:

29

30 **MOCIÓN PRESENTADA POR:**

31

32 **REGIDORES DEL PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL:** Sr. Yojhan Cubero Ramírez. Regidor Propietario  
 33 Sra. Betty Castillo Ortíz. Regidora Propietaria  
 34 Sra. María Julia Murillo Villegas. Regidora  
 35 Suplente

36

37 **CONSIDERANDO**

38

- 39 1. Lo establecido en el artículo 27 inciso b) del Código Municipal y la Declaración Universal de  
 40 los Derechos Humanos, artículo 25 que a la letra dice:

41 **Artículo 25.**

42

43 (1) Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia,  
 44 la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y  
 45 los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo,  
 46 enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por  
 47 circunstancias independientes de su voluntad.

48 2. En nuestro país, las garantías sociales son derechos irrenunciables, los cuales se hallan  
 49 debidamente consolidados en nuestra Constitución Política, estos se relacionan con la  
 50 salud, vivienda, economía, el agro, la familia, asistencia social, servicios públicos, tributación  
 51 y el derecho a la propiedad.

52 3. Que en redes sociales circula una denuncia comunal sobre la situación insalubre y de riesgo  
 53 en la que se encuentran tres familias al margen del río Bermúdez en la calle adyacente en

1 la intersección del puente del río Bermúdez carretera a San Isidro, quienes no sólo viven en  
 2 un terrero de alto riesgo, sino que carecen de algunas condiciones mínimas para una  
 3 vivienda digna y una calidad de vida que dista del índice de Desarrollo Humano que se tiene  
 4 en el Cantón.

5 4. Que esta fracción Municipal se apersonó el día de ayer domingo 1 de octubre y constató la  
 6 gran carencia en vivienda y seguridad así como las demás condiciones en las que viven éstas  
 7 tres familias compuestas por 12 niños de 2 a 14 años y 8 personas adultas, los riesgos para  
 8 su traslado a los centros de salud, centros educativos y las situaciones que deben realizar  
 9 que atentan contra su dignidad, como lo es tener que salir de sus hogares y tener que  
 10 mudarse detrás unas mantas luego de atravesar el río para poder mudar dignamente para  
 11 ir a sus labores educativas. Esta es tan solo una de las condiciones penosas por las que pasan  
 12 estas personas, dado a que las otras, mucho más indignantes no pueden ser ventiladas en  
 13 esta moción.

14 5. Código de la Niñez y la Adolescencia: ARTICULO 9°. (Derechos esenciales).- Todo niño y  
 15 adolescente tiene derecho intrínseco a la vida, dignidad, libertad, identidad, integridad,  
 16 imagen, salud, educación, recreación, descanso, cultura, participación, asociación, a los  
 17 beneficios de la seguridad social y a ser tratado en igualdad de condiciones cualquiera sea  
 18 su sexo, su religión, etnia o condición social.

19  
 20 Mocionamos:

- 21 1. Para que este Concejo inicie e instruya a la Alcaldesa Municipal para que en un lapso no  
 22 mayor a diez días presente a este Concejo un estudio de viabilidad sobre las acciones  
 23 correctivas que pueden ser aplicadas a solucionar la situación de éstas familias.
- 24 2. Se realice el respectivo estudio para el entubamiento de la quebrada que pasa entre las  
 25 viviendas para asegurar en especial a los niños, de no ser esto posible, entonces proceder  
 26 con la construcción de barandas que resguarde su seguridad.
- 27 3. Estudiar la viabilidad de construcción de un puente que dé mayor seguridad a los niños para  
 28 el cruce del río.
- 29 4. Se realicen las modificaciones presupuestarias pertinentes para la solución de la situación  
 30 aquí expuesta.
- 31 5. Se dispense de trámite de comisión.

32  
 33  
 34  
 35 Yojhan Cubero Ramírez

Betty Castillo Ortíz

36  
 37  
 38 Omar Sequeira Sequeira

Ma. Julia Murillo Villegas

39  
 40 Sra. Aracelly Salas externa que este caso no es nuevo, que primero era un rancho  
 41 que se ubicó en calle pública y que estas familias no quisieron trasladarse con el  
 42 proyecto de vivienda que se planteó. Alude que en aquellos años se les puso luz y  
 43 es muy difícil porque no hay recursos para un puente. Denota que la opción que  
 44 manejó la Comisión de Emergencias y la Alcaldía era el traslado entre las 62 que  
 45 en noviembre se les entrega la casa, para lo cual se buscará una sesión  
 46 extraordinaria para dicho acto. Menciona que en efectos dichas familias viven en  
 47 una pobreza extrema, pero que reciben subsidio del IMAS, así como ayudas en lo  
 48 que se pueda. Indica que la única opción que tenían era salir de ahí con el  
 49 proyecto, pero lo desecharon ya que no querían irse del cantón. Externa que es  
 50 sumamente difícil cuando se facilitan opciones o soluciones y las personas no están  
 51 anuentes. Denota que desde hace más de quince años, la Alcaldía ha hecho  
 52 todas las gestiones para que estas familias salgan de ahí, pero lamentablemente  
 53 hay personas que sacan de su pobreza y de los niños, beneficio con varias  
 54 instituciones. Externa que dicho sector se ha visitado con la Comisión de  
 55 Emergencias, con el Dr. José Luis Trigueros, con Sacerdotes y con periodistas para  
 56 abordar el caso.

1  
2 Sr. Yojhan Cubero consulta si dicho proyecto es una casa fija y no que les ayudan  
3 con el alquiler por tres meses a lo que la Sra. Aracelly Salas responde que son casas  
4 de ¢30 millones de colones de bono familiar, fuera del cantón ya que acá es muy  
5 caro. Alude que si este Concejo Municipal desea ayudar, puede plantear un  
6 proyecto de donación de tres lotes ante la Asamblea para estas familias. Externa  
7 que se unió otra persona a esas familias la cual procede de Guararí desde hace  
8 seis meses y esto debido a que sabían que ya se estaba por entregar viviendas.  
9 Externa que donde se ubican estos ranchos hay dos en una calle pública y uno  
10 está en propiedad privada, siendo que la calle no se ha podido terminar por tal  
11 motivo. Menciona que la calle sale por el lado de las cruces y que las familias  
12 cruzan el río porque quieren y no les importa exponer a los niños. Señala que  
13 funcionarios del MOPT analizaron la situación y no hay manera de hacer un puente  
14 ya que llegaría a una propiedad privada. Indica que son años de conocer este tipo  
15 de casos y este es uno de los que más se ha hecho de todo por ayudar.

16  
17 Sr. Julio César Benavides comenta que pasadas las elecciones municipales, su  
18 persona, el Sr. José Fernando Méndez y el Sr. Sergio Salazar andaban conociendo  
19 los límites del cantón y denotaron el tema del puente en el sector el cual es  
20 imposible así como la perspectiva de darles vivienda y que por factores que se  
21 acaban de explicar no se dio. Considera importante que se les notifique a las  
22 familias para que no crucen el río ya que hay crecidas muy fuertes. Externa que el  
23 video que circula en redes es manipulado y dan una sola perspectiva, por lo cual  
24 es importante que se tenga un panorama amplio de las acciones tomadas por  
25 parte del municipio para poder solventar esta problemática.

26  
27 Sra. Aracelly Salas indica que donde está el recibidor hay una calle por la cual  
28 también tienen acceso y que en esta época que está lloviendo tanto puede bajar  
29 una cabeza de agua, lo cual es preocupante. Alude que se puede solicitar  
30 colaboración al IMAS para que les dé un alquiler por unos seis meses mientras se ve  
31 como se reubican.

32  
33 Sr. Yojhan Cubero agradece la explicación de la señora alcaldesa e indica que  
34 hay cosas que son importantes presentarlas ante el Concejo ya que son situaciones  
35 como regidores muchas veces se desconoce. Externa que la denuncia se tiene  
36 como fracción y no representando ningún movimiento político en ninguna red  
37 social, sino como responsabilidad de ellos como ciudadanos del cantón.

38  
39 Sra. Hazel Aguirre alude que cuando vio el reportaje le escribió al Sr. José Fernando  
40 Méndez sobre la situación, quien le brindó una aclaración. Así mismo se dio a la  
41 tarea de investigar y conoce que hay un hermano de la ex regidora Emilia  
42 Hernández, quien ella mismo le comentó que a estos se les había ayudado y no  
43 querían salir de ahí. Indica que cuando ya se conoce sobre el tema se ve desde  
44 otra perspectiva.

45  
46 Sra. Damaris Gamboa comenta que mucha gente escoge vivir así; ciertamente  
47 hay pobreza y situaciones pero no hay límites entre ellos en cuanto a conciencia.  
48 Externa que el municipio ha hecho bastante por sacar a esas familias de esa  
49 situación y ellos no aceptan la ayuda, por lo cual no se puede hacer responsable  
50 de lo que suceda. Denota que las personas deben gestionar su ayuda y no que  
51 esperen que se la lleven a la puerta de la casa.

52  
53 Sr. José Fernando Méndez expresa que después de haber escuchado todas las  
54 explicaciones considera que asesoraron mal al señor regidor Yojhan Cubero y se  
55 expone a una situación de este tipo. Denota que el proyecto de vivienda es de  
56 1.860 millones de colones. Alude que hizo una denuncia ante el PANI sobre el  
57 artículo 9 de derechos esenciales de los niños, ya que están lucrando con la imagen  
58 de los menores de edad en el cantón. Externa que tiene lado que las familias se

1 encuentran en calle pública y no hay manera de hacer el puente. Considera que  
 2 no es justo que estos niños vivan esta situación y que el Gobierno debería intervenir,  
 3 ya que ahí hay personas mayores que pueden trabajar y manejar esto de otra  
 4 manera. Menciona que lo que hay por el sector es un río y no una quebrada por lo  
 5 cual es imposible entubar. Alude que la ley dice que no se puede construir a diez  
 6 metros del cauce del río lo cual no se está cumpliendo. Indica al señor Yojhan  
 7 Cubero que ha avalado todas las mociones que ha presentado, sin importar la  
 8 parte de los colores políticos, pero en este caso hay muchos puntos que no podría  
 9 defender.

10 Sra. Aracelly Salas alude que se dará a la tarea para que el PANI y el IMAS hagan  
 11 una visita y se le pueda dar la opción de alquiler. Denota que le dirá al Sr. Santiago  
 12 Baizán para que señale la ruta por donde estas familias pueden pasar y que no es  
 13 por el río. Menciona que se le dará respuesta al video que anda circulando aunque  
 14 sería continuar con la situación de las personas que lo publicaron. Denota que  
 15 respeta mucho al Sr. Yojhan Cubero ya que es muy objetivo y nunca a interpuesto  
 16 la bandera política a las opción y sabe que hizo esta visita con la mayor intención  
 17 de ayudar. Señala que vivienda no es riñón del municipio sino del Gobierno Central  
 18 pero sin embargo como Gobierno Local se tiene que luchar porque las familias del  
 19 cantón tengan beneficios y que los niños crezcan con todos sus derechos.  
 20 Menciona que solicitará una sesión extraordinaria para que las familias  
 21 beneficiadas lleguen a la Casa de la Cultura y las conozcan. Destaca que solo  
 22 familias de San Pablo se ubicaran en dichos condominios.

23  
 24 Sr. Yojhan Cubero agradece a la Sra. Aracelly Salas y al Concejo por la información  
 25 brindada, siendo que si bien es cierto la moción no será aprobada, siempre ha  
 26 existido una unión y la Alcaldía se ha comprometido a hacer otros trámites sobre el  
 27 asunto. Recalca que como fracción no tienen que ver nada con el video ni con el  
 28 movimiento que lo publicó; la intención era solo traer la situación y aunque el Sr.  
 29 Fernando Méndez alude que fue mal asesorado, sin embargo considera  
 30 importante presentar este tipo de situaciones para conocer y retroalimentarse.

31  
 32 Sr. José Fernando Méndez somete a votación la moción quedando de la siguiente  
 33 manera:

34  
 35 Voto positivo de los regidores:

- 36  
 37 I. Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional  
 38 II. Sra. María Julia Murillo Villegas, Partido Liberación Nacional

39  
 40 Voto negativo de los regidores:

- 41  
 42 I. Sr. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

43  
 44 Razona su voto:

45  
 46 Externa que las solicitudes planteadas en la moción es técnicamente imposible de  
 47 llevar a cabo; que las familias están ubicadas en ranchos en los cuales las  
 48 condiciones no son aptas para los niños que habitan en el lugar, poniendo en  
 49 peligro la vida de los mismos.

- 50  
 51 II. Sr. Julio César Benavides, Partido Unidad Social Cristiana

52  
 53 Razona su voto:

54  
 55 Externa que su vota es negativo basado en la poca factibilidad técnica de poder  
 56 construir un puente por la unión que hay entre las dos calles públicas, así como la  
 57 poca viabilidad financiera para esto. Recalca que se les brindó la posibilidad a  
 58 estas familias de trasladarse mediante un proyecto de vivienda, la cual rechazaron.

1 Denota que hay otras salidas que no son por el río, las cuales deben ser utilizadas y  
 2 no exponer a las personas que habitan en el sector. Alude que de igual manera  
 3 con la construcción del puente no se logra el objetivo, ya que la idea es que las  
 4 familias abandonen este sector de riesgo.

5  
 6 III. Sra. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana

7  
 8 Razona su voto:

9  
 10 Considera importante que dichas familias hagan conciencia y cambien su forma  
 11 de pensar ya que están siendo perjudicados. Exonera a la municipalidad y a la  
 12 Alcaldía Municipal de cualquier situación que se presente, debido a que se les ha  
 13 ofrecido mejores condiciones para vivir.

14  
 15 Sra. Aracelly Salas considera importante que se acoja la opción de trasladar dicha  
 16 situación al IMAS para que acoja una alternativa de alquiler de vivienda para que  
 17 estas familias salgan del sector en riesgo.

18  
 19  
 20 Sr. José Fernando Méndez habiéndose discutido el tema, propone la siguiente  
 21 moción:

22  
 23 **CONSIDERANDO**

24  
 25 Moción presentada por los miembros de este Concejo Municipal, Municipalidad de San  
 26 Pablo de Heredia

27  
 28 **CONSIDERANDOS**

- 29  
 30 1. Que en vista que en días pasados ha circulado en redes sociales una noticia donde  
 31 se muestra a varias familias viviendo en el margen izquierdo del Río Bermúdez que  
 32 se ubica en la zona de Las Cruces del primer distrito de San Pablo de Heredia.  
 33 2. Que observando que esas familias están compuestas primordialmente por menores  
 34 de edad y que las condiciones en las que viven son de extrema pobreza.  
 35 3. Que conociendo que la Administración Municipal les ofreció soluciones de vivienda  
 36 coordinadas con el Banco Hipotecario de Vivienda (BANVHI) y que estas familias, se  
 37 opusieron a salir de esta zona con la justificación que el bono de vivienda que se les  
 38 asignaría se encuentra fuera de los límites de San Pablo de Heredia.  
 39 4. Que en vista de las últimas lluvias que ha tenido el cantón de San Pablo de Heredia,  
 40 con la tormenta tropical llamada "Nate" y sabiendo que falta no menos de 60 días  
 41 para terminar la temporada lluviosa.

42  
 43 **MOCIONAMOS PARA**

44  
 45 Instruir a la Administración Municipal para que traslade el caso de las familias que habitan  
 46 en los ranchos ubicados por el sector de las Cruces, al IMAS, con el fin de que se lleve a  
 47 cabo una valoración socioeconómica y se les pueda conseguir recursos económicos para  
 48 proceder a alquilar una casa y lograr sacar a estas personas de la zona en mención.

49  
 50  
 51  
 52 Sra. Damaris Gamboa Hernández  
 53 Regidora Propietaria

Sr. José Fernando Méndez Vindas  
 Regidor Propietario

54  
 55  
 56  
 57 Sr. Julio César Benavides  
 58 Regidor Propietario

Sr. Yojhan Cubero Ramírez  
 Regidor Propietario

59  
 60

Sra. Betty Castillo Ortíz  
Regidora Propietaria

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción e instruir a la Administración Municipal para que traslade el caso de las familias que habitan en los ranchos ubicados por el sector de las Cruces, al IMAS, con el fin de que se lleve a cabo una valoración socioeconómica y se les pueda conseguir recursos económicos para proceder a alquilar una casa y lograr sacar a estas personas de la zona en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 462-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. María Julia Murillo Villegas, Partido Liberación Nacional

**CAPITULO VII. Informes de Presidencia**

Sr. José Fernando Méndez procede a presentar la nota recibida el día 29 de setiembre de 2017, suscrita por el Sr. Philippe Garnier Diez, Desarrollos Latina de Heredia DLH S.R.I. y el Sr. Álvaro Ramírez Vélez, Profesional Responsable de la obra, Garnier & Garnier Desarrollos Inmobiliarios, sobre solicitud de permiso de movimientos de tierra para el proyecto de construcción de un edificio de Educación Superior de la Universidad Latina. Añade que dicha solicitud fue producto de la reunión de Comisión de Obras Públicas celebrada el miércoles 27 de setiembre de 2017. Propone el siguiente acuerdo:

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 29 de setiembre de 2017, suscrita por el Sr. Philippe Garnier Diez, Desarrollos Latina de Heredia DLH S.R.I. y el Sr. Álvaro Ramírez Vélez, Profesional Responsable de la obra, Garnier y Garnier Desarrollos Inmobiliarios, sobre solicitud de permiso de movimientos de tierra para el proyecto de construcción de un edificio de Educación Superior de la Universidad Latina.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho documento a la Administración Municipal para que le brinde el trámite que corresponda y envíen la respuesta a conocimiento de la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 463-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. María Julia Murillo Villegas, Partido Liberación Nacional

1 Sr. José Fernando Méndez comenta que cuando conformó la Comisión de Asuntos  
 2 Ambientales, se consideró importante que existiera representación por parte de  
 3 COOPESIBA R.L, sin embargo la Dra. Noris Acevedo, Directora Médica, mediante el  
 4 oficio COOP-DM-02-130-2016 de fecha 10 de mayo de 2016, manifestó que se  
 5 requerían fechas y horarios de las sesiones, dado que los colaboradores, ya tienen  
 6 establecidas sus planificaciones, lo cual no es posible, ya que las fechas de las  
 7 comisiones, no están establecidas. Añade que hace dicha aclaración, debido a  
 8 que una funcionaria estaba interesada en participar en de las reuniones denotando  
 9 que no se le había otorgado el espacio respectivo. Menciona que el Regidor Julio  
 10 Benavides Espinoza, está proponiendo a un ciudadano de la sociedad civil, quien  
 11 puede suplir dicha plaza en la Comisión.

12  
 13 Sr. Julio César Benavides expresa que la persona propuesta cuenta con una  
 14 licenciatura en la carrera de Gestión y Ambiente de la Universidad Nacional, quien  
 15 tiene un gran conocimiento en el tema de los árboles, que de hecho le realizó una  
 16 serie de observaciones de las plantaciones que se han realizado en los diferentes  
 17 sectores del cantón, además está muy interesado en dar su criterio sobre el  
 18 dictamen que está trabajando la comisión, acerca de la prohibición de algunas  
 19 especies de árboles.

20 Sr. José Fernando Méndez indica que teniendo la facultad de conformar las  
 21 Comisiones Permanentes Municipales, procederá a incluir al Sr. Javier Tenorio  
 22 Brenes, cédula N° 4-0213-0638, como asesor de la Comisión de Asuntos Ambientales,  
 23 quien deberá presentarse el próximo lunes 09 de octubre del presente año, a las  
 24 6:15 pm para su debida juramentación.

25  
 26 En tema aparte, comenta que el Sr. Luis Mastroeni Villalobos, asesor de la Comisión  
 27 de Obras Públicas, presentó su renuncia a dicho puesto, esto por razones de  
 28 traslado de domicilio, por lo que propone que se le realice un agradecimiento por  
 29 parte de este Concejo Municipal, por su participación ad-honorem y por todo el  
 30 compromiso adquirido. Añade que es una persona con amplios conocimientos en  
 31 temas urbanísticos, ya que por muchos años trabajó en el BANHVI. Propone el  
 32 siguiente acuerdo:

33  
 34 **CONSIDERANDO**

35  
 36 Propuesta presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente  
 37 Municipal y Coordinador de la Comisión de Obras Públicas, solicitando se extienda  
 38 un agradecimiento al Lic. Luis Mastroeni Villalobos, quien fungió aproximadamente  
 39 dieciocho meses como asesor ad-honorem de dicha Comisión.

40  
 41 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

42  
 43 Extenderle un agradecimiento al Lic. Mastroeni Villalobos, por toda su participación  
 44 en la Comisión de Obras Públicas, además desearle grandes éxitos en su vida.

45  
 46 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 464-17**

47 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 48  
 49 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana  
 50 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana  
 51 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana  
 52 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional  
 53 V. María Julia Murillo Villegas, Partido Liberación Nacional

54  
 55 Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:

56 **CONSIDERANDO**

1 Acuerdo municipal CM 423-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 37-17 celebrada  
 2 el día 11 de setiembre de 2017, donde se remitió a la Comisión de Asuntos Jurídicos  
 3 el expediente N° 20.303 " Ley de Creación de la Academia Nacional de Policía".

4 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

5 Desestimar dicho acuerdo del análisis de dicha Comisión, debido a que carece de  
 6 interés actual, ya que el mismo, se encuentra en el plenario N° 172 de la Asamblea  
 7 Legislativa.

8 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 465-17**

9 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

10

- 11 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- 12 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- 13 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- 14 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- 15 V. María Julia Murillo Villegas, Partido Liberación Nacional

16

17 Sr. José Fernando Méndez propone que se programe una sesión extraordinaria para  
 18 el mes de noviembre, atendiendo la solicitud de la señora Alcaldesa Municipal,  
 19 para la entrega de las 62 soluciones de vivienda de bien social a familias del  
 20 cantón.

21 Sra. Aracelly Salas indica que está pendiente que el Grupo Mutual, envíe la lista de  
 22 las familias que fueron beneficiadas, ya que hubo algunas que no calificaron.  
 23 Añade que en dicha sesión, le gustaría contar con la presencia del Diputado  
 24 William Alvarado Bogantes.

25 Sr. José Fernando Méndez expresa que al haber las dos sesiones extraordinarias  
 26 programadas, esta tercera, no se podrá ejecutar el pago de la dieta, sin embargo  
 27 será un acto bastante prestigioso para el cantón.

28 **CONSIDERANDO**

29 Solicitud presentada por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, para  
 30 que en una sesión extraordinaria, se haga entrega de las 60 soluciones de vivienda  
 31 de bien social a las familias beneficiadas del cantón.

32 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

33 Convocar a sesión extraordinaria para el miércoles 15 de noviembre de 2017, a las  
 34 6:15 pm en las instalaciones del Centro Cultural del cantón, con el objetivo de  
 35 realizar el acto de entrega de dichas viviendas.

36 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 466-17**

37 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

38

- 39 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- 40 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- 41 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- 42 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- 43 V. María Julia Murillo Villegas, Partido Liberación Nacional

44

45 En tema aparte, comenta que asistió al Congreso de Ciudades Inteligentes  
 46 promovido por la Unión Nacional de Gobiernos Locales, el cual fue bastante  
 47 provechoso, ya que se dieron técnicas para una ciudad inteligente y entre ellas, se  
 48 mencionó la fibra óptica para hacer la conexión de las cámaras de vigilancia

1 electrónica, lo cual fue bastante satisfactorio saber que este cantón, ya va  
 2 encaminado, otra técnica fue los puntos de internet inalámbricos en sitios públicos  
 3 que se está trabajando con el MICIT, quien ofrece seis puntos de internet  
 4 inalámbrico que serán distribuidos entre los dos distritos. Agrega que a futuro  
 5 también le gustaría implementar sensores en el Río Bermúdez para que avise en  
 6 tiempo real, el nivel de las aguas, esto con el objetivo que el cantón pueda estar  
 7 atento en caso de una emergencia.

## 8 **CAPÍTULO VIII. Informes de Alcaldía**

9

10 Sra. Aracelly Salas expresa que su informe fue la presentación que realizó la Licda.  
 11 Pamela Cruz Valerio, Asesor Legal Interna.

12 Sr. José Fernando Méndez procede a dar un receso hasta por diez minutos.

## 13 **CAPITULO IX. Análisis y Tramitación de Correspondencia**

14

### 15 **INVITACIONES**

16

17 1) Correo electrónico recibido el día 21 de setiembre de 2017, remitido por  
 18 Katherine Agüero Guevara, Unidad de Investigación e Innovación,  
 19 Conapdis, invitando a Seminario: Producción de información sobre  
 20 discapacidad desde los derechos humanos a realizar los días 19 y 20 de  
 21 octubre de 2017 en el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad en  
 22 la Valencia, Heredia.

23

24 Sr. José Fernando Méndez indica que se le dificulta asistir a dicho seminario, ya que  
 25 tiene una capacitación en la Federación de Municipalidades de Heredia, para  
 26 abordar el tema de presupuesto, sin embargo considera que el Regidor Omar  
 27 Sequeira, puede hacerse presente, ya que es miembro de la Comisión de  
 28 Accesibilidad.

29

30 2) Oficio CRCOEFA-20170920-56, recibido el día 21 de setiembre de 2017,  
 31 suscrito por el Sr. Henry Álvarez Alfaro, Presidente, Comisión Regional Central  
 32 Occidente del Este de Ferias del Agricultor, invitando a talleres informativos  
 33 sobre la Ley 8533, "Regulación de las Ferias del Agricultor y su  
 34 Reglamentación, el próximo 04 de octubre del corriente de 4:00pm a 7:00pm  
 35 en el Salón del Adulto Mayor de la Municipalidad de San Isidro de Heredia.

36

Sr. José Fernando Méndez expresa que asistirá a dicho taller.

37

### 38 **CONOCIMIENTO**

39

40 1) Oficio 3170-DGAU-2017/027249, recibido vía correo el día 25 de setiembre de  
 41 2017, suscrito por la Sra. Marta Monge Marín, Directora General, Dirección  
 42 General de Atención al Usuario, ARESEP, donde brinda respuesta al acuerdo  
 43 CM-510-15, relacionado con inconformidad por cobro en Ruta 437.

44

45 Sr. José Fernando Méndez indica que dicho acuerdo, se había declarado de  
 46 interés actual, ya que la consulta fue planteada desde el año 2015 y no se había  
 47 recibido respuesta de parte de dicha institución.

48

49 2) Nota recibida el día 27 de setiembre de 2017, suscrita por la Sra. María  
 50 Fernanda Marín, Presidente, Grupo Seguridad Comunitaria, Rincón de Valle,  
 51 copiando a este Concejo Municipal tramite presentado ante la Alcaldía  
 52 Municipal.

53

1 Sra. Aracelly Salas indica que dicha nota se refiere a la solicitud de colocación de  
2 maya ciclón, misma que fue comprada con recursos propios de los vecinos,  
3 además de la sustitución de unos helechos por árboles, sin embargo no se cuentan  
4 con el contenido presupuestario para brindar colaboración, agrega que al  
5 principio del siguiente año, se puede retomar ambas solicitudes.

6  
7 Sr. José Fernando Méndez destaca que el desarrollador de Residencial Valle Solar,  
8 había cumplido con todas las obras de carga urbana y dentro de ellas estaba: la  
9 instalación de juegos infantiles. Añade que es testigo que la Administración  
10 Municipal ha estado muy pendiente de la poda de las zonas verdes a través del Sr.  
11 David González Ovaes, Gestor Ambiental. Comenta que el cabezal de desfogue  
12 que se encuentra en el sector, se derrumbó, lo cual está siendo coordinado con la  
13 Universidad Latina para que subsane el mismo, esto en concordancia al proyecto  
14 que están gestionando ante la Municipalidad.

#### 15 16 **Artículo primero**

17  
18 Oficio CPEM-237-2017, recibido vía correo el día 21 de setiembre de 2017, suscrito  
19 por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefe Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea  
20 Legislativa, solicitando criterio sobre el expediente N° 20.408 "ADICIÓN DEL TÍTULO  
21 VIII DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 57 Y 94 DE LA LEY N°  
22 7794 Y SUS REFORMAS."

23 Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:

#### 24 **CONSIDERANDO**

25 Oficio CPEM-237-2017, recibido vía correo el día 21 de setiembre de 2017, suscrito  
26 por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefe Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea  
27 Legislativa, solicitando criterio sobre el expediente N° 20.408 "ADICIÓN DEL TÍTULO  
28 VIII DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 57 Y 94 DE LA LEY N°  
29 7794 Y SUS REFORMAS."

#### 30 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

31 Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y  
32 posterior dictamen.

#### 33 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 467-17**

34 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 35
- 36 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
  - 37 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
  - 38 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
  - 39 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
  - 40 V. María Julia Murillo Villegas, Partido Liberación Nacional

#### 41 42 **Artículo segundo**

43  
44 Oficio CPEM-243-17, recibido vía correo el día 26 de setiembre de 2017, suscrito por  
45 la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefe Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea  
46 Legislativa, solicitando criterio en relación con el expediente N° 20.458  
47 "AUTORIZACIÓN PARA LA CONDONACIÓN TRIBUTARIA EN EL RÉGIMEN MUNICIPAL."

48 Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:

#### 49 **CONSIDERANDO**

50 Oficio CPEM-243-17, recibido vía correo el día 26 de setiembre de 2017, suscrito por  
51 la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefe Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea

1 Legislativa, solicitando criterio en relación con el expediente N° 20.458  
2 "AUTORIZACIÓN PARA LA CONDONACIÓN TRIBUTARIA EN EL RÉGIMEN MUNICIPAL."

3 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

4 Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y  
5 posterior dictamen.

6 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 468-17**

7 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

8

- 9 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana  
10 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana  
11 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana  
12 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional  
13 V. María Julia Murillo Villegas, Partido Liberación Nacional  
14

15 **Artículo tercero**

16 Oficio CPEM-239-17, recibido vía correo el día 25 de setiembre de 2017, suscrito por  
17 la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefe Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea  
18 Legislativa, solicitando criterio en relación al expediente N° 20.459 "AUTORIZACIÓN  
19 PARA LA CONDONACIÓN TRIBUTARIA EN EL RÉGIMEN MUNICIPAL."

20 Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:

21 **CONSIDERANDO**

22 Oficio CPEM-239-17, recibido vía correo el día 25 de setiembre de 2017, suscrito por  
23 la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefe Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea  
24 Legislativa, solicitando criterio en relación al expediente N° 20.459 "AUTORIZACIÓN  
25 PARA LA CONDONACIÓN TRIBUTARIA EN EL RÉGIMEN MUNICIPAL."

26 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

27 Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y  
28 posterior dictamen.

29 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 469-17**

30 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

31

- 32 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana  
33 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana  
34 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana  
35 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional  
36 V. María Julia Murillo Villegas, Partido Liberación Nacional  
37

38 **Artículo cuarto**

39 Oficio CPEM-248-17, recibido vía correo el día 26 de setiembre de 2017, suscrito por  
40 la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefe Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea  
41 Legislativa, solicitando criterio en relación al expediente N° 20.405, "REFORMA AL  
42 ARTÍCULO 158 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, DEL 30 DE ABRIL Y SUS  
43 REFORMAS, RESELLO DE ACUERDOS MUNICIPALES."

44 Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:

45 **CONSIDERANDO**

1 Oficio CPEM-248-17, recibido vía correo el día 26 de setiembre de 2017, suscrito por  
 2 la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefe Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea  
 3 Legislativa, solicitando criterio en relación al expediente N° 20.405, " REFORMA AL  
 4 ARTÍCULO 158 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, DEL 30 DE ABRIL Y SUS  
 5 REFORMAS, RESELLO DE ACUERDOS MUNICIPALES."

6 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

7 Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y  
 8 posterior dictamen.

9 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 470-17**

10 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

11

- 12 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- 13 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- 14 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- 15 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- 16 V. María Julia Murillo Villegas, Partido Liberación Nacional

17 **Artículo quinto**

18 Nota recibida el día 21 de setiembre de 2017, suscrita por la Sra. Vanessa Vargas  
 19 Baeza, Vecina Residencia Rincón Verde I, donde solicita se envíe copia certificada  
 20 de expediente de su caso al Tribunal Contencioso.

21 Sr. José Fernando Méndez expresa que la Sra. Lineth Artavia, Secretaria de este  
 22 Concejo Municipal, le consultó sobre el tema al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor  
 23 Legal Externo, quien recomendó que se le traslade dicho documento para  
 24 analizarlo y posteriormente emitir el criterio que corresponda.

25 **CONSIDERANDO**

26 Nota recibida el día 21 de setiembre de 2017, suscrita por la Sra. Vanessa Vargas  
 27 Baeza, Vecina Residencia Rincón Verde I, donde solicita se envíe copia certificada  
 28 de expediente de su caso al Tribunal Contencioso.

29 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

30 Remitir dicha nota al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, para que se  
 31 pronuncie en los términos que corresponda.

32 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 471-17**

33 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

34

- 35 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- 36 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- 37 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- 38 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- 39 V. María Julia Murillo Villegas, Partido Liberación Nacional

40

41 **Artículo sexto**

42 Nota recibida el día 21 de setiembre de 2017, suscrita por el Sr. Edgardo Campos  
 43 Espinoza, Representante Legal de Transportes Unidos La Cuatrocientos S.A.,  
 44 solicitando audiencia para exponer sobre la situación existente en el plantel.

45 Sra. Aracelly Salas considera que previo a dicha audiencia, este Concejo  
 46 Municipal, debe asesorarse con los profesionales municipales, sobre el tema a  
 47 tratar.

1 Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:

2 **CONSIDERANDO**

3 Nota recibida el día 21 de setiembre de 2017, suscrita por el Sr. Edgardo Campos  
4 Espinoza, Representante Legal de Transportes Unidos La Cuatrocientos S.A.,  
5 solicitando audiencia para exponer sobre la situación existente en el plantel.

6 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

- 7 I. Conceder la audiencia solicitada y convocar a sesión extraordinaria el día  
8 13 de diciembre de 2017, a las 6:15 pm en la sala de sesiones del Concejo  
9 Municipal, la cual se ubica en la planta baja del centro de conocimiento,  
10 esto con el objetivo de atender al Sr. Edgardo Campos Espinoza.  
11  
12 II. Informar al solicitante, que de no haber confirmado asistencia una semana  
13 antes de la sesión brindada, se procederá a cancelar la convocatoria de la  
14 misma.  
15

16 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 472-17**

17 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 18  
19 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana  
20 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana  
21 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana  
22 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional  
23 V. María Julia Murillo Villegas, Partido Liberación Nacional  
24

25 **Artículo séptimo**

26 Oficio SP-060, recibido vía correo el día 25 de setiembre de 2017, suscrito por el Lic.  
27 Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, relacionado con recurso de apelación  
28 interpuesto por la Sra. Ana Isabel Rodríguez Vargas, en representación de la  
29 sociedad 3-102-690800, S.R.L. contra el avalúo N° 027-2017.

30 Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:

31 **CONSIDERANDO**

32 Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de apelación  
33 interpuesto por la señora Ana Isabel Rodríguez Vargas, en representación de la  
34 sociedad 3-102-690800, S.R.L., contra el avalúo N° 027-2017, del 1 de marzo del  
35 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad  
36 de San Pablo y luego de conocer el criterio rendido por la asesoría legal del  
37 Concejo, se resuelve:

38

39

40 **RESULTANDO**

41

42 Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el caso concreto los  
43 siguientes hechos:

44

- 45 1. Mediante escrito presentado el 30 de junio del 2017 la señora Ana Isabel  
46 Rodríguez Vargas, portadora de la cédula de identidad número 9-0048-0112,  
47 actuando en su condición de representante legal de la sociedad 3-102-690800,  
48 S.R.L., presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del  
49 avalúo municipal N° 027-2017, del 1 de marzo del 2017, practicado sobre el

1 inmueble inscrito al folio real N° 4-244692-000, plano catastrado N° H-1760498-  
2 2014.

- 3  
4 2. Mediante resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-009-2017, del 11 de julio del 2017, el  
5 Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles emitió resolución  
6 administrativa contra el recurso de revocatoria interpuesto por la sociedad 3-  
7 102-690761, S.R.L., por medio del cual resolvió:

8  
9 *“Con base en los argumentos indicados y con fundamento en lo*  
10 *establecido por la ley N° 7509 del 9 de mayo de 1995 y sus reformas,*  
11 *se rechaza la petitoria de lo solicitado en el recurso de revocatoria*  
12 *con apelación en subsidio recibida el día 30 de junio del 2017 por la*  
13 *señora Ana Isabel Rodríguez Vargas, cédula de identidad número 9-*  
14 *0048-0112, como representante legal de la sociedad 3-102-690800,*  
15 *S.R.L., cédula jurídica N° 3-102-690800, en contra del avalúo municipal*  
16 *N° 027-2017 elaborado por la Oficina de Valoraciones de Bienes*  
17 *Inmuebles. Se eleva el recurso de apelación en subsidio para que sea*  
18 *conocido por el Concejo Municipal de acuerdo a lo que establece*  
19 *la ley 7509, sus reformas y reglamentos”.*

- 20  
21 3. En los procedimientos se han observado las prescripciones de ley; y:

## 22 CONSIDERANDO

### 23 **PRIMERO: DE LA FORMA DEL RECURSO**

24  
25  
26  
27 Tal y como se indicó anteriormente, se conoce el recurso de apelación interpuesto  
28 de modo subsidiario por la sociedad 3-102-690800, S.R.L., contra la resolución N°  
29 MSPH-AM-VBI-RA-009-2017, del 11 de julio del 2017, del Departamento de  
30 Valoración de Bienes Inmuebles, quien resolvió el recurso de revocatoria  
31 interpuesto contra el avalúo municipal N° 027-2017, practicado sobre el inmueble  
32 inscrito al folio real N° 4-244692-000, plano catastrado N° H-1760498-2014.

33  
34 Con respecto al plazo para la interposición del recurso, ha de indicarse que el  
35 mismo se tiene por interpuesto en tiempo, ya que la apelación se presentó dentro  
36 de los quince días hábiles posteriores a la notificación del avalúo N° 027-2017,  
37 conforme al artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En tal sentido,  
38 con respecto a la forma del recurso, se tiene por presentado de manera correcta.

39  
40 Siempre con respecto a asuntos de forma, ha de indicarse que de acuerdo al  
41 artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en estos casos, el avalúo  
42 como tal es susceptible de ser impugnado mediante recurso de revocatoria, y la  
43 resolución denegatoria de este recurso, es el acto contra el cual ha de interponerse  
44 el recurso de apelación.

45  
46 En tal caso, a pesar de que en el asunto de marras se interpone recurso de  
47 revocatoria con apelación en subsidio, considerando que mediante resolución N°  
48 MSPH-AM-VBI-RA-009-2017, se admitió ante el Concejo Municipal el recurso de  
49 apelación en subsidio, en aplicación del principio de informalismo y transparencia  
50 en beneficio de los contribuyentes, se tiene por presentado en tiempo el recurso  
51 de apelación de forma correcta.

1  
2 **SEGUNDO: SOBRE EL FONDO DEL RECURSO**

3  
4 **I. Consideraciones jurídicas del recurso de apelación**

5  
6 De conformidad con los principales antecedentes acreditados en el apartado  
7 anterior y entrando a conocer por el fondo el recurso de apelación interpuesto,  
8 sostiene la sociedad recurrente lo siguiente:

9  
10 *“De conformidad con dicho avalúo, de forma arbitraria se*  
11 *modifica la clasificación de la zona homogénea pasando de Z01-*  
12 *R09 a Z01-U09, lo anterior implica, de conformidad con la resolución*  
13 *administrativa N° 06-2017 de la Municipalidad de San Pablo, una*  
14 *diferencia considerable en el valor del metro cuadrado, el cual, de*  
15 *conformidad con dicha resolución administrativa pasa de*  
16 *₡32.000,00 a los ₡107.100.00 que indica el avalúo impugnado en*  
17 *virtud de un factor como el estar en zona rural o urbana”.*

18  
19 No lleva la razón la empresa recurrente. Tal y como lo indicó adecuadamente el  
20 Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles por medio de su resolución N°  
21 MSPH-AM-VBI-RA-009-2017, efectivamente la finca madre 172065, con un área de  
22 12,718.50 metros cuadrados poseía una pendiente con respecto al espacio total  
23 de un 10%, un nivel mayor de 1 con respecto al nivel de la acera, ubicada en la  
24 zona homogénea Z01-R09 y su valor por metro cuadrado según la Zona  
25 Homogénea fue de ₡20,411.55 (veinte mil cuatrocientos once colones con  
26 cincuenta y cinco céntimos).

27  
28 No obstante, el inmueble inscrito al folio real N° 4-244692-000, , plano catastrado N°  
29 H-1760498-2014, se encuentra ubicado en la zona homogénea Z01-R09/U09, según  
30 los mapas de valores suministrados por el órgano de Normalización Técnica.

31  
32 Para esos efectos, se tomó como zona homogénea para la valoración específica  
33 la zona Z01-U09, según el mapa de valores de terrenos publicado en La Gaceta N°  
34 56, Alcance N° 19, del 23 de marzo del 2015, que indica que el valor por metro  
35 cuadrado de los terrenos para lotes tipo mayores de 300 metros cuadrados es  
36 ₡90,000.00 (noventa mil colones), como terreno urbano y donde su pendiente es  
37 de un 0%, en el cual no presenta un nivel mayor con respecto a la acera.

38  
39 Asimismo, es posible constatar como la parte recurrente, conociendo los extremos  
40 de la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-009-2017, no aportó en segunda instancia,  
41 ningún tipo de probanza técnica ni documental que permita a este órgano  
42 colegiado conforme a lo dispone el artículo 22 del Reglamento a la ley N° 7509,  
43 valorar la pertinencia de modificar los alcances de la tipificación realizada por el  
44 departamento municipal en cuanto a la propiedad sujeta a avalúo.

45  
46 En ese sentido, siendo además que estima este órgano colegiado que los alcances  
47 de la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-009-2017, es conforme en cuanto a derecho,  
48 se debe rechazar el alegato expuesto por la parte recurrente, toda vez que, en  
49 relación a lo expuesto, es posible concluir en forma clara y consistente, como el  
50 avalúo municipal se adecua conforme a las reglas técnicas y legales que al efecto  
51 ordena el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

1

2 En ese sentido, es posible concluir que la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-009-2017,  
3 se ajustó adecuadamente conforme a las reglas inequívocas de la ciencia y la  
4 técnica y cumplieron a cabalidad las condiciones previstas en el artículo 16 de la  
5 Ley General de la Administración Pública, por cuanto el Departamento de Bienes  
6 Inmuebles y Valoración actuó en conjunto con la asesoría del órgano de  
7 normalización técnica, conforme lo dispone el artículo 10 de la ley sobre el  
8 impuesto de bienes inmuebles, 13, 38 y 19 del reglamento sobre el impuesto de  
9 bienes inmuebles.

10

11 Debemos recordar en ese sentido, que el órgano de normalización técnica del  
12 Ministerio de Hacienda, es un órgano asesor obligado de la Municipalidad en  
13 materia de valoraciones para efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, de  
14 conformidad con el artículo 12 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

15

16 Por lo anterior, no es posible acoger la solicitud del apelante de revocar el avalúo  
17 recurrido, puesto que no existe fundamento legal ni respaldo técnico que permitan  
18 modificar los valores resultantes de la aplicación de los mecanismos técnicos e  
19 ingenieriles de valoración. Apartarse de estas disposiciones, o considerar  
20 condiciones distintas a las que indica este instrumento, sería contrario al principio  
21 de legalidad.

22

23 En síntesis, el apelante no aportó la probanza fáctica, técnica ni jurídica que  
24 cuestionen el avalúo al que se opone y al no presentar la prueba en que  
25 fundamenta esa oposición, debe declararse sin lugar dicha impugnación. Por tales  
26 razones, al estar ajustado a derecho la nueva base imponible para el año 2017, por  
27 un monto de ₡55, 584,900.00 (cincuenta y cinco millones quinientos ochenta y  
28 cuatro mil novecientos colones exactos) practicado sobre el inmueble inscrito al  
29 folio real N° 4-244692-000, plano catastrado N° H-1760498-2014, lo que corresponde  
30 es declarar sin lugar el recurso de apelación presentado, al estar ajustado a  
31 derecho el acto administrativo recurrido.

32

### 33 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

34

35 A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL  
36 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL EJERCICIO DE SUS  
37 COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 11 DE LA  
38 CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN  
39 PÚBLICA, 19 Y 22 DE LA LEY SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES Y 22 DE SU  
40 REGLAMENTO RESUELVE:

41

42 **PRIMERO:** Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto la señora Ana Isabel  
43 Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad 3-102-690800, S.R.L., en contra  
44 del avalúo N° 027-2017, del 1 de marzo del 2017, del Departamento de Valoración  
45 de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo, por cuanto el mismo se  
46 encuentra adecuado conforme a derecho y a los parámetros técnicos  
47 establecidos por el Órgano de Normalización Técnica y el Departamento de Bienes  
48 Inmuebles y Valoración.

49

1 **SEGUNDO:** En consecuencia, se confirma en todos sus extremos la resolución N°  
 2 MSPH-AM-VBI-RA-009-2017, dictada por el Departamento de Bienes Inmuebles y  
 3 Valoración de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

4  
 5 **TERCERO:** Notifíquese a la recurrente en el medio señalado, sea el fax 2221-7482.

6  
 7 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 473-17**

8 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 9  
 10 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana  
 11 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana  
 12 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana  
 13 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional  
 14 V. María Julia Murillo Villegas, Partido Liberación Nacional  
 15

16 **Artículo octavo**

17 Oficio SP-061-2017, recibido vía correo el día 25 de setiembre de 2017, suscrito por  
 18 el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, relacionado con recurso  
 19 interpuesto por la Sra. Ana Isabel Rodríguez Vargas, en representación de la  
 20 sociedad 3-102-690800, contra el avalúo N° 028-2017.

21 Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:

22 **CONSIDERANDO**

23 Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de apelación  
 24 interpuesto por la señora Ana Isabel Rodríguez Vargas, en representación de la  
 25 sociedad 3-102-690800, S.R.L., contra el avalúo N° 028-2017, del 1 de marzo del  
 26 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad  
 27 de San Pablo y luego de conocer el criterio rendido por la asesoría legal del  
 28 Concejo, se resuelve:

29 **RESULTANDO**

30  
 31 Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el caso concreto los  
 32 siguientes hechos:

- 33  
 34 1. Mediante escrito presentado el 30 de junio del 2017 la señora Ana Isabel  
 35 Rodríguez Vargas, portadora de la cédula de identidad número 9-0048-0112,  
 36 actuando en su condición de representante legal de la sociedad 3-102-  
 37 690800, S.R.L., presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio en  
 38 contra del avalúo municipal N° 028-2017, del 1 de marzo del 2017,  
 39 practicado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 4-244696-000, plano  
 40 catastrado N° H-1759690-2014.  
 41  
 42 2. Mediante resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-010-2017, del 11 de julio del 2017, el  
 43 Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles emitió resolución  
 44 administrativa contra el recurso de revocatoria interpuesto por la sociedad  
 45 3-102-690761, S.R.L., por medio del cual resolvió:

46  
 47 *“Con base en los argumentos indicados y con fundamento*  
 48 *en lo establecido por la ley N° 7509 del 9 de mayo de 1995 y*  
 49 *sus reformas, se rechaza la petitoria de lo solicitado en el*  
 50 *recurso de revocatoria con apelación en subsidio recibida el*



1        *“De conformidad con dicho avalúo, de forma arbitraria se*  
2        *modifica la clasificación de la zona homogénea pasando de Z01-*  
3        *R09 a Z01-U09, lo anterior implica, de conformidad con la resolución*  
4        *administrativa N° 06-2017 de la Municipalidad de San Pablo, una*  
5        *diferencia considerable en el valor del metro cuadrado, el cual, de*  
6        *conformidad con dicha resolución administrativa pasa de*  
7        *₡32.000,00 a los ₡80,100.00 que indica el avalúo impugnado en*  
8        *virtud de un factor como el estar en zona rural o urbana”.*  
9

10        No lleva la razón la empresa recurrente. Tal y como lo indicó adecuadamente el  
11        Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles por medio de su resolución N°  
12        MSPH-AM-VBI-RA-010-2017, efectivamente la finca madre 172065, con un área de  
13        12,718.50 metros cuadrados poseía una pendiente con respecto al espacio total  
14        de un 10%, un nivel mayor de 1 con respecto al nivel de la acera, ubicada en la  
15        zona homogénea Z01-R09 y su valor por metro cuadrado según la Zona  
16        Homogénea fue de ₡20,411.55 (veinte mil cuatrocientos once colones con  
17        cincuenta y cinco céntimos).

18  
19        No obstante, el inmueble inscrito al folio real N° 4-244696-000, plano catastrado N°  
20        H-1759690-2014, se encuentra ubicado en la zona homogénea Z01-R09/U09, según  
21        los mapas de valores suministrados por el órgano de Normalización Técnica.

22  
23        Para esos efectos, se tomó como zona homogénea para la valoración específica  
24        la zona Z01-U09, según el mapa de valores de terrenos publicado en La Gaceta N°  
25        56, Alcance N° 19, del 23 de marzo del 2015, que indica que el valor por metro  
26        cuadrado de los terrenos para lotes tipo mayores de 300 metros cuadrados es  
27        ₡90,000.00 (noventa mil colones), como terreno urbano y donde su pendiente es  
28        de un 0%, en el cual no presenta un nivel mayor con respecto a la acera.

29  
30        Asimismo, es posible constatar como la parte recurrente, conociendo los extremos  
31        de la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-010-2017, no aportó en segunda instancia,  
32        ningún tipo de probanza técnica ni documental que permita a este órgano  
33        colegiado conforme a lo dispone el artículo 22 del Reglamento a la ley N° 7509,  
34        valorar la pertinencia de modificar los alcances de la tipificación realizada por el  
35        departamento municipal en cuanto a la propiedad sujeta a avalúo.

36  
37        En ese sentido, siendo además que estima este órgano colegiado que los alcances  
38        de la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-010-2017, es conforme en cuanto a derecho,  
39        se debe rechazar el alegato expuesto por la parte recurrente, toda vez que, en  
40        relación a lo expuesto, es posible concluir en forma clara y consistente, como el  
41        avalúo municipal se adecua conforme a las reglas técnicas y legales que al efecto  
42        ordena el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

43  
44        En ese sentido, es posible concluir que la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-010-2017,  
45        se ajustó adecuadamente conforme a las reglas inequívocas de la ciencia y la  
46        técnica y cumplieron a cabalidad las condiciones previstas en el artículo 16 de la  
47        Ley General de la Administración Pública, por cuanto el Departamento de Bienes  
48        Inmuebles y Valoración actuó en conjunto con la asesoría del órgano de  
49        normalización técnica, conforme lo dispone el artículo 10 de la ley sobre el  
50        impuesto de bienes inmuebles, 13, 38 y 19 del reglamento sobre el impuesto de  
51        bienes inmuebles.

1  
2 Debemos recordar en ese sentido, que el órgano de normalización técnica del  
3 Ministerio de Hacienda, es un órgano asesor obligado de la Municipalidad en  
4 materia de valoraciones para efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, de  
5 conformidad con el artículo 12 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

6  
7 Por lo anterior, no es posible acoger la solicitud del apelante de revocar el avalúo  
8 recurrido, puesto que no existe fundamento legal ni respaldo técnico que permitan  
9 modificar los valores resultantes de la aplicación de los mecanismos técnicos e  
10 ingenieriles de valoración. Apartarse de estas disposiciones, o considerar  
11 condiciones distintas a las que indica este instrumento, sería contrario al principio  
12 de legalidad.

13  
14 En síntesis, el apelante no aportó la probanza fáctica, técnica ni jurídica que  
15 cuestionen el avalúo al que se opone y al no presentar la prueba en que  
16 fundamenta esa oposición, debe declararse sin lugar dicha impugnación. Por tales  
17 razones, al estar ajustado a derecho la nueva base imponible para el año 2017, por  
18 un monto de ₡41, 652,000.00 (cuarenta y un millones seiscientos cincuenta y dos mil  
19 colones exactos) practicado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 4-244696-000,  
20 plano catastrado N° H-1759690-2014, lo que corresponde es declarar sin lugar el  
21 recurso de apelación presentado, al estar ajustado a derecho el acto  
22 administrativo recurrido.

23 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

24

A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL EJERCICIO DE SUS  
COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 11 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA, 19 Y 22 DE LA LEY SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES Y 22 DE SU  
REGLAMENTO RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto la señora Ana Isabel  
Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad 3-102-690800, S.R.L., en contra  
del avalúo N° 028-2017, del 1 de marzo del 2017, del Departamento de Valoración  
de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo, por cuanto el mismo se  
encuentra adecuado conforme a derecho y a los parámetros técnicos  
establecidos por el Órgano de Normalización Técnica y el Departamento de Bienes  
Inmuebles y Valoración.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se confirma en todos sus extremos la resolución N°  
MSPH-AM-VBI-RA-010-2017, dictada por el Departamento de Bienes Inmuebles y  
Valoración de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**TERCERO:** Notifíquese a la recurrente en el medio señalado, sea el fax **2221-7482**.

25

26 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 474-17**

27 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

28

- 29 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana  
30 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana  
31 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana

- 1 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional  
 2 V. María Julia Murillo Villegas, Partido Liberación Nacional  
 3

4 **Artículo noveno**

5 Oficio SP-062-2017, recibido vía correo el día 25 de setiembre de 2017, suscrito por  
 6 el Sr. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, relacionado con recurso de  
 7 apelación interpuesto por la Sra. Vanessa Vargas Baeza, Vecina de Rincón Verde  
 8 I, contra el acuerdo CM-405-17 y concordantes CM-362-17 y CM-337-17.

9 Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:

10 **CONSIDERANDO**

11 Se pronuncia el Concejo Municipal de San Pablo con relación al mal denominado  
 12 "recurso de apelación ante superior jerárquico", interpuesto por la señora Vanessa  
 13 Vargas Baeza, de calidades en autos conocidas, en contra del acuerdo municipal  
 14 N° 405-17 y concordantes N° CM-362-17 y N° 337-17, todos aprobados por este  
 15 órgano colegiado municipal y luego de conocer el criterio rendido por la asesoría  
 16 legal del Concejo, se resuelve:

17  
 18 **CONSIDERANDO**

19  
 20 **1. IMPROCEDENCIA DE LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REVOCATORIA Y/O**  
 21 **APELACION EN RAZON DE LA NATURALEZA DEL ACTO IMPUGNADO**

22  
 23 El recurso mal denominado: "*apelación ante superior jerárquico*" interpuesto por la  
 24 Sra. Vargas Baeza, en contra del acuerdo municipal N° 405-17 relacionado con los  
 25 acuerdos N° CM-362-17 y N° 337-17, es abiertamente improcedente y por ende  
 26 deberá rechazarse de plano, dado que ese recurso no existe y además en razón  
 27 de que el acuerdo impugnado es un acto de mero trámite o confirmación de otro  
 28 anterior, puesto que el mismo dispuso:

29  
 30 *"PRIMERO: Rechazar de plano por improcedente el recurso de*  
 31 *revocatoria y apelación en subsidio formulado por la señora Vanessa*  
 32 *Vargas Baeza, en contra del acuerdo N° 362-17, tomado en la Sesión*  
 33 *Ordinaria N° 31-17 del 31 de julio del 2017."*

34  
 35 *SEGUNDO: Confirmar en todos sus extremos el acuerdo N° 362-17,*  
 36 *tomado en la Sesión Ordinaria N° 31-17 del 31 de julio del 2017.*

37  
 38 Este Concejo Municipal se encontró legitimado a no atender el recurso de  
 39 revocatoria y apelación interpuesto por la señora Vargas Baeza, porque no es  
 40 competencia de este Concejo Municipal dejar sin efecto los actos administrativos  
 41 que ya han sido resueltos de acuerdo al bloque de legalidad.  
 42

43 Lo anterior como ya se expuso anteriormente respecto al mismo caso, y se justifica  
 44 a partir de las disposiciones del artículo 154 inciso b) del Código Municipal, el cual  
 45 resulta aplicable a la especie que se analiza, y en lo que interesa dispone:

46  
 47 *"Artículo 154.-*  
 48

1           Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o  
2           conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal  
3           jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y  
4           de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes  
5           acuerdos del concejo municipal:

6  
7           (...)

8  
9           **b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de**  
10          **otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente**".

11  
12          Asimismo, dicha disposición ha sido reforzada por la Sección Tercera del Tribunal  
13          Contencioso Administrativo en la resolución N° 111-2014 de las nueve horas con  
14          veinte minutos del doce de marzo del dos mil catorce, señaló en lo referente al  
15          tema lo siguiente:

16  
17                *"...Independientemente de los motivos de agravio expresados por la*  
18                *parte apelante, de previo debe indicarse que la remisión del asunto*  
19                *a este Despacho, es abiertamente improcedente. En ese sentido,*  
20                *cabe recordar que de conformidad con lo dispuesto en el inciso b)*  
21                *del artículo 154 del Código Municipal, con relación al inciso 1) del*  
22                *numeral 38 del Código Procesal Contencioso Administrativo, **no***  
23                ***procede la interposición de los recursos de revocatoria y de***  
24                ***apelación, contra los actos de mero trámite de ejecución,***  
25                ***confirmación o ratificación de otros anteriores, y los consentidos***  
26                ***expresa o implícitamente**". (Ver en sentido similar los votos No 148-*  
27                *2014 de las 15:10 horas del 31 de marzo del 2014 y No 357-2014 de las*  
28                *15:55 horas del 31 de julio del 2014).*

29  
30          También quedó reflejado a partir de la jurisprudencia de la Sala Constitucional en el  
31          voto N° 4072-95 de las diez horas con treinta y seis minutos del veintiuno de julio de mil  
32          novecientos noventa y cinco, señaló que:

33  
34                *"...Los actos de ejecución, conformación o ratificación de otros*  
35                *anteriores...no pueden ser objeto de impugnación separada de los*  
36                *actos principales de los que son únicamente reproducción".*

37  
38          Por todas las razones expuestas, este Concejo Municipal actuó conforme a derecho  
39          y la jurisprudencia judicial, con lo cual el recurso de apelación ante superior jerárquico  
40          resulta improcedente y se debe rechazar de plano por las consideraciones fácticas y  
41          jurídicas expuestas.

42  
43          **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

44  
45          A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL  
46          CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS  
47          ACUERDA:

48  
49          Con fundamento en los argumentos expuestos y de conformidad con los artículos  
50          169 y 170 de la Constitución Política, 13 y 154 inciso b) del Código Municipal, este  
51          Concejo Municipal resuelve en los siguientes términos:

1

2 **PRIMERO:** Rechazar de plano por improcedente el recurso denominado:  
3 "apelación ante superior jerárquico" interpuesto por la Sra. Vargas Baeza en contra  
4 del acuerdo municipal N° 405-17 y correlativamente contra los acuerdos N° CM-  
5 362-17 y N° 337-17, dado que el mismo no procede y por ende debe rechazarse de  
6 plano, en razón de que el acuerdo impugnado es un acto de confirmación de otro  
7 anterior, conforme lo dispone el artículo 154 inciso b) del Código Municipal.

8

9 **SEGUNDO:** Notifíquese a la recurrente en el medio señalado, sea el correo  
10 electrónico vanessabaeza13@yahoo.com

11

## 12 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 475-17**

13 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

14

- 15 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- 16 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- 17 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- 18 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- 19 V. María Julia Murillo Villegas, Partido Liberación Nacional

20

### 21 **Artículo décimo**

22 Oficio SP-064-2017, recibido vía correo el día 25 de setiembre de 2017, suscrito por  
23 el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, donde remite informe relacionado  
24 con procedimiento para la entrega del servicio de alcantarillado sanitario a favor  
25 de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia.

26 Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:

### 27 **CONSIDERANDO**

28 Oficio SP-064-2017, recibido vía correo el día 25 de setiembre de 2017, suscrito por  
29 el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, donde remite informe relacionado  
30 con procedimiento para la entrega del servicio de alcantarillado sanitario a favor  
31 de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia.

### 32 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

33 Remitir dicho oficio a la Comisión Especial de Saneamiento Ambiental para que  
34 realice el análisis que corresponda.

## 35 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 476-17**

36 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

37

- 38 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- 39 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- 40 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- 41 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- 42 V. María Julia Murillo Villegas, Partido Liberación Nacional

43

### 44 **Artículo onceavo**

45 Oficio MSPH-AM-NI-098-017, recibido el día 27 de setiembre de 2017, suscrito por la  
46 Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde brinda respuesta a  
47 acuerdo CM-406-17, con relación a derrumbe ocasionado en el Residencial Rincón  
48 del Valle.

1 Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:

2 **CONSIDERANDO**

- 3 I. Acuerdo Municipal CM 406-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 35-17  
4 celebrada el día 28 de agosto de 2017, donde se le solicita a la  
5 Administración Municipal, brinde seguimiento al derrumbe ocasionado en el  
6 Residencial Rincón del Valle y proceda con la limpieza respectiva.  
7
- 8 II. Oficio MSPH-AM-NI-098-017, recibido el día 27 de setiembre de 2017, suscrito  
9 por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde brinda  
10 respuesta a acuerdo CM-406-17, con relación a derrumbe ocasionado en el  
11 Residencial Rincón del Valle.  
12
- 13 III. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia,  
14 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015,  
15 mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar  
16 el cumplimiento de los acuerdos.  
17

18 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

19 Dar por cumplido el acuerdo municipal CM 406-17, ya que mediante el oficio de  
20 marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectivo.  
21

22 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 477-17**

23 Acuerdo con el voto positivo de los regidores  
24

- 25 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana  
26 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana  
27 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana  
28 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional  
29 V. María Julia Murillo Villegas, Partido Liberación Nacional  
30

31 **CAPITULO X. Asuntos Varios**

32  
33 Sr. José Fernando Méndez procede a dar lectura al oficio N° MSPH-CM-SC-INT-0011-  
34 2017, con fecha 02 de octubre del presente año, suscrito por la Sra. Lineth Artavia  
35 González, Secretaria de este Concejo Municipal, solicitando vacaciones.  
36

37 **CONSIDERANDO**

38  
39 Oficio N° MSPH-CM-SC-INT-0011-2017, recibido el día 02 de octubre de 2017, suscrito  
40 por la Sra. Lineth Artavia González, Secretaria de este Concejo Municipal,  
41 solicitando autorización para el goce de vacaciones del día 06 de octubre del  
42 corriente.  
43

44 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

45  
46 Autorizar el disfrute del día 06 de octubre de 2017 como vacaciones a la suscrita.  
47

48 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 478-17**

49 Acuerdo con el voto positivo de los regidores  
50

- 51 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana  
52 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana  
53 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana  
54 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional  
55 V. María Julia Murillo Villegas, Partido Liberación Nacional

1  
2 Sr. José Fernando Méndez informa que el día jueves 29 de setiembre del corriente,  
3 se dio inicio con el servicio de asesorías jurídicas, totalmente gratuito para todas  
4 aquellas personas que así lo requieran independientemente del sector en el que  
5 habiten, el cual tiene se está llevando a cabo todos los días jueves con un horario  
6 de 5.00 pm a 7.00 pm. Añade que el Sr. Gustavo Fernández, también está  
7 participando como Asesor Legal.

8 Sr. Rafael Ángel Vindas consulta en qué estado se encuentra la construcción de la  
9 parada ferroviaria en el Distrito de Rincón de Sabanilla.

10 Sr. José Fernando Méndez indica que en los próximos días los funcionarios  
11 municipales tendrán una reunión con los personeros del INCOFER, donde se  
12 pretende abordar el tema.

13

14 **CAPITULO XI. Cierre de Sesión**

15

16 AL SER LAS VEINTIUN HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL  
17 AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO  
18 CUARENTA- DIECISIETE.

19

20

21

22

23 Sr. José Fernando Méndez Vindas

Sra. Lineth Artavia González

24 Presidente Municipal

Secretaria Concejo Municipal

25 -----UL-----